



Pachuca de Soto, Hidalgo, a doce de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha once de septiembre, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** bajo el número **TEEH-JDC-192/2020**, interpuesto por **Rogers Vázquez Martínez**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Escrito original de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, dirigido a los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Rogers Vázquez Martínez, en su carácter de ciudadano, constante en seis fojas; **2)** Copia simple a color de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Vázquez Martínez Rogers, constante en una foja; y **3)** Copia simple de registro de Regidor Propietario y Suplente del municipio de Huejutla de Reyes por el Partido Encuentro Social Hidalgo, constante en una foja.

Asimismo, se da cuenta del acuerdo de fecha once de septiembre, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** bajo el número **TEEH-JDC-193/2020**, interpuesto por **Sonia Orta Rivera**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Escrito original de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, dirigido a los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Sonia Orta Rivera, constante en seis fojas; **2)** Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Orta Rivera Sonia, constante en una foja; y **3)** Copia simple de registro de Síndica Propietaria y Suplente del municipio de Huejutla de Reyes por el Partido Encuentro social Hidalgo, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracciones II y IV, 347, 348, 349, 350,

352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y VI, 48, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, escrito de demanda original y anexos presentado por **Rogers Vázquez Martínez** fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el expediente: **TEEH-JDC-192/2020**.

SEGUNDO. Con el acuerdo, escrito de demanda original y anexos, presentado por **Sonia Orta Rivera** fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el expediente: **TEEH-JDC-193/2020**.

TERCERO. Previo análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-192/2020** y **TEEH-JDC-193/2020** se advierte que existe conexidad de la causa entre ellos por existir coincidencia en las pretensiones, causa de pedir y acto reclamado, y a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación interpuestos, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **se decreta la acumulación del expediente TEEH-JDC-193/2020 al TEEH-JDC-192/2020 por ser este el más antiguo.**

CUARTO. Se tiene a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Santa Catarina, número 111, Hacienda la Herradura, en esta ciudad, asimismo, se tienen por autorizados para dichos efectos a José María Hernández Villalpando, Edgar Alvarado Castro y Luis Enrique Rosas Díaz.

Sin embargo, derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y para efectos de las subsecuentes notificaciones que se les practiquen en razón de la

tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en los "Lineamientos de la notificación electrónica", **se les exhorta** a los accionantes para que en el plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, realicen el trámite establecido en los numerales 5¹ y 6² de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, lo anterior con la finalidad de que le sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano vía correo electrónico oficial.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>**

QUINTO.- Remítase al CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, autoridad señalada como responsable; un ejemplar del medio de impugnación, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberá de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste deberá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que contenga datos como: nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o cuenta de correo institucional,

¹ **Artículo 5.-** Las partes que deseen ser notificadas vía electrónica, podrán solicitar que se les proporcione una cuenta de correo electrónico a través la página institucional del Tribunal. Para lo anterior el Tribunal solicitará a través de la página, el llenado de un formulario con datos personales del usuario; en dicho formulario el Tribunal le pedirá una cuenta de correo electrónico personal mediante la cual se le hará llegar los respectivos avisos de notificación, es decir que en su cuenta institucional obra una notificación.

² **Artículo 6.-** La cuenta institucional será proporcionada por el Tribunal y servirá únicamente para la recepción de notificaciones electrónicas a las que se refieren los artículos 352, 362, 374, 375 y 379 del Código Electoral; por lo que la cuenta institucional no otorga la posibilidad de respuesta, envío o reenvío de información.

que en caso de no contar con ella, podrá solicitarla en la página **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>**, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en su Capítulo Octavo "De las notificaciones", artículo 92, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá **remitir de manera inmediata** al **correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx**, así como de manera física la cédula de **retiro** digitalizada y original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a la autoridad señalada como responsables para que, **en un plazo de veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**, **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

También se requiere a la autoridad señalada como responsable para que, **en un plazo de veinticuatro horas** contadas a partir de la **notificación del presente proveído**, remita a esta autoridad a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**, copia digitalizada de la **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE TERCEROS** en donde se advierta claramente la fecha y hora en que se fijó.

No obstante la remisión digital ordenada, a la brevedad deberá remitir la misma documentación en forma física.

Apercibida que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- En aras de contar con mayores elementos para sustanciar el presente asunto y con fundamento en el artículo 348³ último párrafo del Código electoral del Estado de Hidalgo, se **requiere** a la autoridad responsable, para que **remita** copia certificada del acuse de recibido del registro de Rogers Vázquez Martínez y Sonia Orta Rivera, como Regidor suplente y Síndica suplente, respectivamente, del municipio de Huejutla de Reyes por el Partido Encuentro Social Hidalgo.

SÉPTIMO. - Derivado de la circular 1/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en que se actúa, emitida por este Tribunal Electoral, que establece entre otras, las medidas de seguridad, por el estado de contingencia de salud en que se encuentra el país; **se informa al INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, autoridad señalada como responsable, que a través de la dirección de correo electrónico institucional que ya tiene asignada será notificada de los actos y resoluciones que emita esta Autoridad Jurisdiccional en el presente expediente.** No obstante lo anterior, la notificación de este proveído deberá realizarse en el domicilio físico que ocupa dicha autoridad responsable.

OCTAVO. – Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos establecidos en el presente acuerdo.

NOVENO.- Notifíquese conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo María Luisa Oviado Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y **DA FE.**



³ **Artículo 348.** [...] El Presidente o el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral o el Presidente del Pleno del Tribunal Electoral, en los asuntos de su competencia, podrán solicitar a las autoridades federales, o requerir a las Autoridades Estatales o Municipales cualquier informe o documento que obrando en su poder, pueda servir para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación de su competencia, siempre que no constituya un obstáculo para el fallo de los mismos. [...]